



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**GRUPORAS**  
Global Transport & Logistics

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE FUNDACION TECNOLOG**  
**Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO**  
**PROFESIONAL (DGETP) – UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL**  
**URUGUAY (UTU).**

En la ciudad de Montevideo, el día 4 del mes de agosto de 2021 entre: POR UNA PARTE: Fundación Tecnolog, (en adelante “Fundación Tecnolog”), representada en este acto por el Sr. Ruben Azar Scarone, con domicilio en Ruta 5 km 33, Villa Felicidad, Canelones; y, POR OTRA PARTE: Dirección General de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo de Uruguay (en adelante “DGETP – UTU”, y de manera conjunta las “Partes”), representada en este acto por el Prof. Ing. Agr. Juan Pereyra, con domicilio en San Salvador 1674 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el presente convenio (en adelante el “Convenio”):

**Cláusula Primera: Antecedentes.**

1.1. Fundación Tecnolog es una organización sin fines de lucro, creada con el objetivo de promover dentro del sector logístico, la investigación, innovación y aplicación de nuevas tecnologías, su difusión y prueba, el cuidado del medio ambiente, y el desarrollo e impulso de emprendimientos y centros educativos.

1.2. Asimismo, tiene como objetivo incentivar el emprendedurismo nacional y sus capacidades creativas, facilitando así, el desarrollo de nuevos conocimientos y aplicaciones, generando una fuerte interacción entre la academia, el sector productivo, industrial y de servicios, la práctica profesional, el interés país, y la integración regional.



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**R GRUPORAS**  
Global Transport & Logistics

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

- c) **Centro de Pruebas y Promoción de Mejores Prácticas:** procurará que las empresas uruguayas y de la región conozcan las últimas tecnologías y procesos aplicados a nivel global. Facilitará medios de exposición y demostración a proveedores de todo el mundo para que expongan los últimos desarrollos y aplicaciones. Buscará y difundirá tecnologías de punta, elaborará y brindará informes técnicos independientes, talleres, cursos, charlas con el propósito de orientar a los potenciales usuarios en la identificación de oportunidades de incorporación tecnológica y en la selección de las alternativas más convenientes, entre otras.
- d) **Monitor de Desarrollo:** se promoverá la evaluación del desempeño y evolución del sector logístico uruguayo. Dicha vertical desarrollará el “observatorio de logística” que elaborará indicadores de actividad que representarán al sector, como por ejemplo, exportación de servicios, valor agregado, mano de obra ocupada, infraestructura y equipos disponibles, flujos de comercio exterior, costos de transporte, huella de carbono del sector logístico, tiempos de espera, entre otras.
- e) **Impacto Social:** bajo esta vertical se capacitará en inserción laboral, promoción y asesoramiento a empresas para la incorporación de personas con discapacidad, identificación de actividades del sector logístico que puedan ser realizadas por personas con discapacidad, adecuación de actividades y herramientas de trabajo, entre otras.
- f) **Academia:** se promoverá la participación activa de la Academia en las verticales promovidas, con una presencia transversal en cada una de ellas, promoviendo la práctica activa del conocimiento en ambientes reales, como una arista educativa fundamental en los objetivos a desarrollarse.



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**GRUPORAS**  
Global Transport & Logistics

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

**Cláusula Cuarta: Coordinación de Actividades.**

4.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las actividades específicas se coordinarán entre las Partes, y se documentarán en planes de trabajo que podrán ser motivo de acuerdos complementarios o específicos - si así fuera necesario para su ejecución -, los que serán oportunamente suscritos entre las Partes como addendas del presente Convenio.

4.2. En los acuerdos complementarios o específicos que celebren las Partes, se identificará de manera clara y precisa su objeto, duración, costos financieros, y en general las cláusulas necesarias para su correcta ejecución y entendimiento. En particular, se establecerán claramente los mecanismos de monitoreo y evaluación de las actividades, de lo cual dependerán los compromisos que las Partes asumirán recíprocamente.

4.3. Cuando de la suscripción de dichos acuerdos surjan obligaciones que impliquen gastos, los mismos se encontrarán condicionados a la viabilidad y disponibilidad presupuestaria o de recursos de cada parte.

**Cláusula Quinta: Participación de Terceros.**

5.1. Las Partes podrán solicitar de mutuo acuerdo la participación de otros organismos y empresas públicas o privadas para elaborar, ejecutar y evaluar los programas de trabajo.

5.2. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**GRUPORAS**  
Global Transport & Logistics

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

8.1 En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las Partes involucradas mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello, en sus respectivos ámbitos, la totalidad de la responsabilidad civil, laboral y/o penal que provenga de accidentes y/o eventos de similares características que circunstancialmente pudieran producirse, con excepción de aquello que las Partes acuerden por escrito en sentido contrario.

8.2 Se consigna expresamente la ausencia de subordinación o vinculación funcional de cualquier índole, entre los trabajadores o funcionarios que trabajen para cada una de las partes en relación a la otra.

8.3. Todo lo vinculado con la relación laboral y/o funcional trabada entre cada una de las Partes y sus trabajadores o funcionarios, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales (tales como Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Banco de Seguros del Estado), será responsabilidad exclusiva de cada Parte, no asumiendo la otra ninguna obligación más que aquellas estipuladas en el presente convenio.

**Cláusula Novena: Plazo.**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos, si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento.

**Cláusula Décima: Rescisión.**

10.1 Las Partes podrán rescindir en forma unilateral el presente Convenio, siempre que lo estimaren conveniente.



**ANEP**



**UTU**

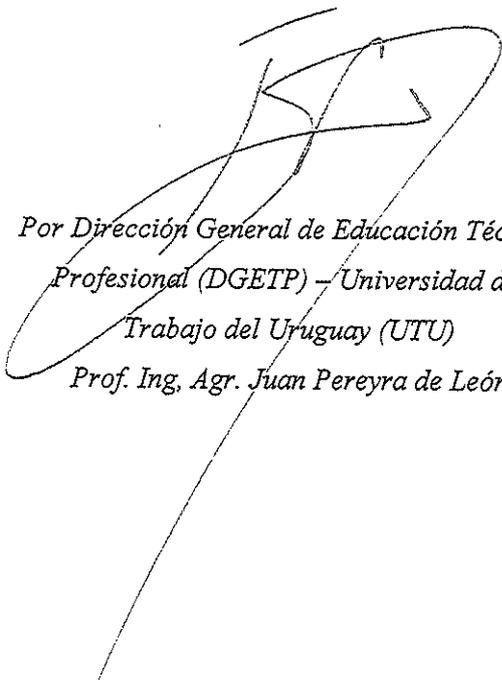
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

**GRUPORAS**  
Global Transport & Logistics

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

  
Por Fundación Tecnolog  
Ruben Azar Scarone

  
Por Dirección General de Educación Técnico  
Profesional (DGETP) – Universidad del  
Trabajo del Uruguay (UTU)  
Prof. Ing. Agr. Juan Pereyra de León